

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rvn. 9.
Tres meses. 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo

SUSCRIPCION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10
Tres meses. 28
Toda reclamacion ó aviso F. P.



BOLETIN

OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DOMINGO 26 DE MARZO DE 1843.

DE OFICIO.

NOTA.

Siendo frecuentes los anuncios que para su insercion en el Boletin se remiten á esta empresa por varias corporaciones y particulares, causando gastos que de ninguna manera está en el caso de sufragar, cuando nada puede insertarse sin el imprimase del Sr. Cefe politico, se hace saber al publico que ninguno se admitirá aun cuando venga franco de porte si no fuere dirigido por conducto de la autoridad indicada.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

La Inspeccion general del Cuerpo de Carabineros del Reino, me dirige la siguiente circular.

«El Sr. Intendente Subinspector de Carabineros de la provincia de Granada ha dirigido en 22 del mes anterior á las autoridades y habitantes de la misma la alocucion que sigue.—Los rendimientos de las rentas públicas que tienen el carácter de eventuales van en descenso en cambio del rápido progreso del contrabando. Este tráfico ha llegado á desarrollarse espantosamente, y pone leyes á la fuerza pública por medio de la brutal que ejerce; y há pocos dias que cerca de una populosa ciudad, cabeza de partido, fueron rescatados por sesenta contrabandistas ocho fardos aprehendidos por los individuos del Resguardo de Carabineros, maltratando los esos malos españoles que despues pasan á las ciudades á figurar como ciudadanos. Este hecho que hace recordar mil y mil que se cometen diariamente, no puede explicarse de otra manera que por una tolerancia altamente pativa de los que ejercen algu-

na autoridad, ó por oposicion á mejorar la condicion del pais. Necesario es pues decirlo con limpia verdad. En la nacion donde el contrabando toma asiento, y sus autores, cómplices y auxiliadores se sonríen á la vista de la miseria pública que ellos entran, no es posible desarrollar germen alguno de felicidad. Los beneficios de la paz alcanzada con tanta sangre, con tantos sacrificios por parte de los pueblos, han venido á esterilizarse por la mano devoradora del contrabando. El Tesoro nacional, del cual se alimentan todas las clases, tiene abierta una sepultura á la que camina la riqueza pública y la privada de los hombres honrados, sea cual fuere el género de reformas que se adopte, mientras en cada pueblo, en cada ciudad, en cada provincia no se levante una enseña de proscripcion á tan criminal tráfico. Los que se ejercitan en él son enemigos públicos, ó mejor dicho, los que con diferente bandera pelean para que la nacion no alcance siquiera una de las mil mejoras que las luces del siglo y sus instituciones le han prometido. Los Resguardos y las leyes penales no darán resultado de importancia en favor de la riqueza nacional, mientras la ley de proteccion y seguridad pública no sea una verdad en manos de los Alcaldes constitucionales, y los crímenes de esta naturaleza que se cometen en sus distritos pudieran atribuirse á la falta de voluntad para impedirlos, si su patriotismo no dijera lo contrario; porque no de otra manera puede explicarse la impunidad de tantos atentados, de los cuales ni aun por cortesía se da aviso á la Autoridad superior. Es tal el influjo, tal el poder de las municipalidades, que cuando ocurre una calamidad pública que diezma las generaciones, las rentas crecen, porque entonces, cuidando de la propia conservacion, todos protegen los intereses de la nacion; y cuando estos helios hablan en alta voz, hasta ridiculo es indicar que la ruina de las rentas fruto es de su administracion ó de su mala índole. Las rentas nacionales cuentan siglos, y los tributos que tienen ese hábito defendido por la costumbre, no vienen á tierra sino por el puñal asesino del contrabando. La del tabaco que nace en la libre y espon-

tánea voluntad del consumidor, es capaz por si sola respetándola todos los ciudadanos y protegiéndola todas las autoridades, de sostener la mitad de las cargas de la nación, y los pueblos jamás obtendrán alivio en esos impuestos extraordinarios que los abruma, mientras los productos de las rentas eventuales no sean el patrimonio, los ingresos mas pingües del Tesoro nacional. La Intendencia quisiera que en los presupuestos de ingresos no hubiera esa gran familia de contribuciones creadas solo para cubrir el caudal que el contrabando hace suyo; y para obtener tan inmenso bien, solo falta que por parte de todos los que viven á sueldo del Estado y de los Ayuntamientos se cumplan cabal y estrictamente los deberes á que estan constituidos y la Nación tiene derecho á exigirles. Increíble parece que una provincia que cuenta mas de trescientos cincuenta mil habitantes solo de por productos de tabaco, como ha sucedido en Enero último, 168,237 reales vellón; pero seguro es que sobre los pueblos, sobre la masa general de contribuyentes, pesará el déficit obtenido el asenso de la representación nacional. Esta es la consecuencia inalterable del contrabando que no satisfecho con la ruina de las rentas, camina agigantadamente á sepultar la agricultura, ya que ha arrinconado al comercio. De alimento sirven hoy cereales extranjeros que vienen á rivalizar, á reducir el precio y la bondad de los de nuestro suelo, bendecido por el clima y siempre luciente por la suprema protección de la Omnipotencia. La mano del contrabando lo destruye todo, y en su actual Hapoderio la Intendencia, asistida de la Junta de Hacienda, á nombre del Trono constitucional y á la sombra tutelar de todas las leyes protectoras del país, hace un llamamiento fuerte de absoluta necesidad á las autoridades provinciales y municipales y á todos los hombres influyentes, para que la auxilien á exterminar el contrabando sin ningun género de reserva, y á pronunciar la terrible maldición pública contra los que lo ejercen, sea cual fuere la máscara con que traidoramente se presentan.

La energía y fuerza de razones con que está basada la precedente comunicacion, hace digna su circulacion para que difundiendo entre todas las clases de la sociedad tan sanas ideas, adquieran contra el contrabando toda la reprobacion que reclaman los intereses generales de la comun felicidad, y al efecto lá trasmite á V. S. la Inspeccion, esperando que imitando el laudable ejemplo del Subinspector de Granada, dará á esta manifestacion la publicidad correspondiente con las prevenciones y encargos que en abundamiento de lo mismo crea oportuno añadir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1843.—Martín José Iriarte."

Después de lo que tan sentida como razonadamente manifiesta la anterior alocucion réstame solo prevenir á los Ayuntamientos de todos los pueblos la esquisita vigilancia que deben ejercer sobre los que se ocupan de un tráfico tan abominable para impedirles la perpetracion de sus miras crimina-

les, y el auxilio de todas clases que deben prestar á los encargados mas directamente de su persecucion, en la inteligencia de que exigiré la mas esmerada responsabilidad á los que descuiden tan sagrada obligacion, sea cualquiera su clase ó condicion y el pretexto con que quieran disculpar su negligencia ó malicia, y encargo igualmente á los Ayuntamientos procuren hacer conocer á todos sus respectivos vecinos el interés que tan directamente tienen en el estermio del contrabando á fin de que todos concurren á conseguirlo lo mas pronto y completamente posible. Albacete 18 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo.—Señores Alcaldes de esta provincia.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

(Véase la circular anterior.)

En su consecuencia encargo á VV. muy particularmente presten á los encargados por la Hacienda de perseguir el contrabando, cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 20 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

La Empresa que en el año anterior tuvo á su cargo la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, me ha hecho presente que muchos Ayuntamientos, olvidados del deber en que estan de satisfacer oportunamente el importe de las suscripciones á dicho periódico, se hallan adeudando cantidades con que la Empresa contaba para sufragar sus indispensables gastos. Hecho yo cargo de la justicia con que se reclaman estos adeudos y antes de adoptar otras medidas mas fuertes y energicas, he resuelto prevenir á VV. como lo hago, que si paren remitido á los Empresarios del Boletín en el año próximo pasado, cualquier cantidad que por otro concepto ó por años anteriores les esten adeudados, despacharé comisionados que á costa de los muchos años. Albacete 24 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en 5 del actual me dice lo siguiente.

(Véase la circular número 34 inserta en el Boletín oficial número 25.)

Y para que llegue á noticia de todos aquellos

á quienes corresponde la anterior resolución se publica en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que puedan convenir. Albacete 21 de Marzo de 1843.—El Brigadier Comandante general, Juan de Beccar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

En sesión de 6 de Enero del año actual acordó la Diputación un repartimiento de tres mil cuarenta y cinco reales á cada uno de los ocho partidos judiciales y pueblos de la demarcación para los alimentos de sus alumnos en la Escuela Normal de esta capital por el año presente, el cual se verifica con proporción al número de almas de que cada uno se compone según el último estado, en la forma siguiente:

| | Número de Almas. | Rs. | mrs. |
|-----------|------------------|------|------|
| Albacete. | 11958 | 2110 | 8. |
| Gineta. | 2697 | 475 | 32. |
| Balazote. | 1031 | 181 | 32. |
| Barrax. | 1796 | 316 | 32. |

Quedaron del Repartimiento anterior practicado en 28 de Junio de 1841.

| | | |
|-------|------|----|
| 17482 | 3085 | 2. |
| | 33. | |

Repartible.
Sobrante para el siguiente.

| | | | |
|--------------|------|------|-----|
| Almansa. | 6278 | 1200 | 7. |
| Alpera. | 2250 | 430 | 5. |
| Caudete. | 5014 | 958 | 19. |
| Montealegre. | 2260 | 432 | 2. |

Quedaron del Repartimiento anterior.

| | | |
|-------|------|-----|
| 12802 | 3020 | 33. |
| | 36 | 1. |

Repartible.

| | | |
|------|--|--|
| 3057 | | |
| 3045 | | |

Sobrante para el siguiente.

| | | | |
|------------------------|------|-----|-----|
| | 12 | | |
| Arcaraz. | 5557 | 751 | 30. |
| Pobedilla. | 383 | 51 | 22. |
| Casas de Lázaro. | 866 | 116 | 26. |
| Viveros. | 721 | 97 | 19. |
| Villapalacios. | 728 | 98 | 20. |
| Bonillo. | 3062 | 414 | 10. |
| Ballestero. | 940 | 127 | 8. |
| Robledo. | 705 | 95 | 12. |
| Masegoso y Cilleruelo. | 1197 | 162 | |
| Bogarra. | 1588 | 213 | 26. |
| Paterna. | 1133 | 153 | 10. |
| Vianos. | 1640 | 221 | 30. |
| Riopar. | 894 | 121 | 4. |
| Cotillas. | 462 | 62 | 18. |
| Villaverde. | 446 | 60 | 14. |
| Bien-servida. | 948 | 128 | 22. |
| Salobre y Reolid. | 725 | 98 | 3. |

Ossa de Montiel. 471 63 25.
Quedaron del Repartimiento anterior. 22466 3038 27.
14 7.

Repartible. 3053
3045

Sobrante para el siguiente. 8
Hellin. 7446 1379 20.
Agramon. 205 37 6.
Tobarra. 5079 940 5.
Lictor. 1653 306 9.
Ontúr. 1229 226 14.
Albatana. 635 117 1.

Quedaron del Repartimiento anterior. 16247 3006 21.
34 32.

Le falta para el siguiente que se adicionará. 3041 19.

| | | | |
|---------------------|------|-----|-----|
| Chinchilla. | 4687 | 703 | 2. |
| Petrola. | 820 | 123 | |
| Corral-rubio. | 793 | 118 | 32. |
| Bonete. | 934 | 140 | 3. |
| Oya-Gonzalo. | 983 | 147 | 15. |
| Iguerucla. | 2132 | 319 | 27. |
| Fuente-alamo. | 1137 | 170 | 19. |
| Peñas de San Pedro. | 4131 | 619 | 22. |
| Pozuelo. | 2406 | 360 | 30. |
| Pozo-hondo. | 2010 | 301 | 17. |

Le sobraron del anterior. 20033 3004 31.
36 1.

Le faltan y se tendrá presente para el siguiente. 3040 32.

| | | | |
|-----------------------|------|-----|-----|
| La-Roda. | 4215 | 694 | 8. |
| Tarazona. | 3835 | 631 | 22. |
| Madrigueras. | 2075 | 341 | 26. |
| Minaya. | 1686 | 277 | 26. |
| Munera. | 1810 | 298 | 4. |
| Montalbos. | 293 | 48 | 10. |
| Fuen-santa. | 1320 | 217 | 14. |
| Lezuza. | 1772 | 291 | 30. |
| Villalgordo de Jucar. | 1191 | 196 | 6. |

Sobraron del anterior. 18197 2997 10.
32 19.

Falta para el completo que se repartirá en el siguiente. 3029 29

| | | | |
|---------------------|------|-----|-----|
| Yeste. | 5263 | 928 | 26. |
| Ayna. | 1190 | 210 | |
| Elche de la Sierra. | 3319 | 585 | 24. |
| Ferez. | 1022 | 180 | 12. |
| Letúr. | 1648 | 290 | 28. |
| Nerpio. | 3139 | 553 | 32. |
| Socobos. | 1442 | 254 | 16. |

Quedaron del anterior. 17023 3004 2.
12 28.

Falta para el completo que se adicionará en el siguiente. 3016 30.
28 4.

| | | | |
|----------------------|------|-----|-----|
| Casas Ibañez. | 1838 | 243 | 9. |
| Abengibre. | 712 | 94 | 8. |
| Alatoz. | 1139 | 150 | 26. |
| Alborea. | 1196 | 158 | 10. |
| Alcalá del Jucar. | 2449 | 324 | 4. |
| Carcelen. | 1451 | 192 | 2. |
| Motilleja. | 610 | 80 | 25. |
| Casas de Vés. | 2579 | 341 | 11. |
| Villa de Vés. | 1020 | 135 | |
| Genizate. | 647 | 85 | 21. |
| Fuente-alvilla. | 917 | 124 | 10. |
| Golosalbo. | 170 | 22 | 18. |
| Jorquera. | 2132 | 282 | 6. |
| Recueja. | 562 | 74 | 13. |
| Casas de Juan Nuñez. | 593 | 81 | 14. |
| Mahora. | 941 | 124 | 18. |
| Navas de Jorquera. | 713 | 94 | 13. |
| Pozo-Lorente. | 367 | 48 | 20. |
| Valdeganga. | 917 | 121 | 12. |
| Villamalea. | 1279 | 169 | 9. |
| Villatoya. | 192 | 25 | 14. |

22424 2973 25.
66 12.

Quedaron del anterior.

3040 3.

Falta y se tendrá presente para el siguiente.

4 31.

Y se encarga á las Corporaciones Municipales que en el término de 15 días remitan á la tesorería

de esta Diputacion una mitad de lo que llevan señalado y el resto cobradas que sean las respectivas derramas, previniéndoles que si en los presupuestos formados y aprobados no hubiesen hecho referencia de esta cantidad, ó en su caso lo fuese de menos la adicionen en los repartimientos municipales que deberán estar practicando. Dios guarde á V. S. S. muchos años. Albacete y Marzo 22 de 1843.—E. P.— Feliciano Polo.—Francisco Andreo Dampierre, Secretario. — Señores Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de Caminos Canales y Puertos ha señalado el dia 3 de Abril proximo para el 2.º y ultimo remate del arrendamiento del Portazgo de la Roda con su intervencion de Minaya cuyo acto tendra efecto á las 12 de su mañana en la sala de la misma bajo la cantidad menor admisible de 95000 rs. vn. Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo en esta Ciudad,

La Direccion general de Caminos Canales y Puertos ha señalado el dia 3 de Abril proximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por un año del Portazgo de Albacete con su intervencion de Peñacarcél bajo la cantidad menor admisible de 92000 rs. vn. Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo en esta Ciudad.

Continúa la lista nominal de todos los electores que han ocurrido á votar en la provincia de Albacete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843.

- Alejo Garcia
- D. Alejo Atienzar
- Antonio Flores
- Antonio Morilla
- Baltasar Peña
- Bartolome Gimenez Cotillas
- Bernabe Bautista, mayor
- Bernabe Gimenez
- Bernabe Garcia
- Cristoval Herreros Sebilla
- Cristoval Tobarra
- Cristoval Gimenez Cuesta
- Cristoval Gimenez Gimenez
- Crisantos la Rey
- Cecilio Navarro
- D.º Domingo Cortés
- Domingo Garcia Ortiz
- Diego Tobarra Montalvo
- D. Diego Perez Medico
- Diego Garrido
- Diego Gimenez
- Doroteo Tobarra
- Francisco Gimenez Arriero
- D. Francisco de Arce
- Francisco Tovarra Montalvo, mayor
- D. Francisco Paula Perez, Abogado
- D. Francisco Gallego, Boticario
- Francisco Lerma Muñoz
- Francisco Lucas Gimenez

- Francisco Cuesta Manco
- Francisco Gimenez Cotillas
- Francisco Antonio Sanz
- Francisco Gimenez Cuesta
- Francisco Tobarra Montalvo, menor
- Francisco Garcia Gimenez
- Francisco Lerma, mayor
- Francisco Tobarra y Tcharra
- Francisco Antonio Sauquillo
- Francisco Antonio Denia
- Felipe Idalgo
- D. Felix Atienza, maestro de primeras letras
- Florentino Garcia
- Gines Ortiz
- Gines Medrano Balicnte
- D. José Carcelen
- José Tobarra y Tobarra
- José Piqueras
- José Antonio Alarcon
- José Florentino Garcia, albeitar
- José Gimenez Moya, id.
- D. José Moreno
- D. José Maria Carceleu
- D. José Miguel Santa
- José Gimenez Cuesta
- José Garcia Caudel
- José Garcia Cuartero
- José Herreros Cerezo

- José Maria Lerma
- José Selba Gimenez
- José Cuesta Bautista
- Jose Sebilla Candelas
- Jose Sebilla Gimenez
- José Garcia Zapata
- José Cerda
- Jorge Cuesta
- Juan Tobarra Idalgo
- Juan José Garcia Milla
- Juan Navarro Rodenas
- Juan Garcia Ortiz
- Juan Almendro
- Juan Gimenez Nuñez
- Juan José Gimenez Picazo
- Juan Antonio Corredor
- Juan Tobarra Pontones
- D Juan José Sevilla
- Juan Garcia Perichas
- Juan Ortiz Cuesta
- D Juan Ramon Piñero
- Julian Sauquillo
- Luis Rangel Denia
- Luis Rangel Manzano
- Lorenzo Cuesta
- D. Lino Piñero
- Luis Gonzaga Navarro
- Mariano Perez

(Se continuará.)
Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.